

**LA FLORIDA, 03 SEP 2012**

**VISTOS:**

La solicitud de los vecinos de cerrar la calle Nueva de la Villa Diego Portales, de fecha 13 de junio de 2012; el Informe N° 942 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 24 de julio de 2012; el Ord. Int. N° 147 del Alcalde de fecha 10 de agosto de 2012; el acuerdo N° 1286 adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 136 de fecha 21 de agosto de 2012; lo dispuesto en la Ordenanza N° 81 "De Cierre de Calles, Pasajes y Conjuntos Habitacionales"; la normativa de la Ley 20.499 que "Regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana"; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

Autorízase el cierre de la calle Nueva de la Villa Diego Portales, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 81 "De Cierre de Calles, Pasajes y Conjuntos Habitacionales", representado para estos efectos por el administrador titular del cierre de la calle Nueva, don Pedro Ríos Vargas, cédula de identidad N° 8.868.886-4 domiciliado en calle Nueva N° 115 de la Villa Diego de Almagro y como administrador suplente don Ricardo Carreño Reyas, cédula de identidad N° 8.999.836-0, domiciliado en calle Nueva N° 11542 de la Villa Diego de Almagro de La Florida.

Los permisionarios harán uso del permiso otorgado en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 81.

Una vez notificados por el presente decreto, los permisionarios deberán cancelar los derechos por concepto de cierre de calles, pasajes y conjunto habitacional, establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales.

El plazo del presente permiso de ocupación será de cinco años renovables automáticamente, si ninguna de las partes expresen su voluntad de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de revocarlo anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, si las necesidades de la comuna así lo ameritan.

Los permisionarios tendrán un plazo de 90 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

El cierre deberá permanecer abierto desde las 07:00 a 21:00 horas, otorgando en especial, facilidades de acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Urbanización, velará por el correcto emplazamiento de los cierros o el retiro de los mismos, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcribese a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Direcciones de Obras Municipales, Dirección de Control, Desarrollo Comunitario, Interesados y Oficina de Partes y Reclamos y hecho, archívese.



**DINA CASTILLO GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ACC/DCG/AMZ/TRO/cpl  
Ingreso/SEMUN° 1663



**ANGELICA CESPEDES CIFUENTES**  
**ALCALDESA SUBRGANTE**



3493